



ORD. : N° 3321./

ANT. : Fiscalización OTEC.

MAT. : Informa Resolución.

VALPARAISO,

10 AGO 2012

DE : PROFESIONAL DELEGADO SENCE VALPARAISO

A : REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC
Avenida Brasil N° 2021
Valparaíso

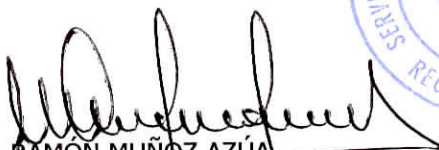
Me permito informar a Usted, de las Resoluciones Exentas N° 3277, que se adjunta, la cual aplica multa administrativa como resultado de la fiscalización del Programa Bono Trabajador Activo, año 2011, en la región de Valparaíso.

La multa deben ser cancelada en efectivo en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Se adjunta comprobante de depósito.

Posteriormente, el ejecutor debe presentar, en Oficina de Partes Regional, comprobantes originales del depósito, mediante carta dirigida a quien suscribe.

Se adjunta, además, copia del informe inspectivo que contiene los antecedentes fundantes de la citada resolución.

Se despide atentamente de Ud.,


RAMÓN MUÑOZ AZÚA
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE REGION VALPARAISO



1. P. Lo indicado
2. Unidad de Bonos de Capacitación
3. Fiscalización Región Valparaíso
4. Unidad de Bonos de Capacitación Valparaíso
5. Archivo



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DE VALPARAISO**

REF.: Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación "FUNDACION INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC", R.U.T. N° 72.754.700-2, en el marco de la fiscalización al Programa "Bono Trabajador Activo", Primer Llamado, Año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA 3277 /

VALPARAÍSO, 10 AGO 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación "Fundación Instituto Profesional DUOC UC", R.U.T. N° 72.754.700-2, representado legalmente por don Jorge Martínez Durán, C. I. N° 8.402.859-2, ambos domiciliados en avenida Brasil, N° 2021, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, se adjudicó la ejecución del Programa "Bono Trabajador Activo, Primer Llamado 2011, mediante Resolución Exenta N° 5944, de fecha 13 de julio de 2011, e impartió el curso denominado, "Prevención de Riesgos", código: TA-01-5-74, correlativo: 2148, el cual se debía realizar desde el 21 de septiembre de 2011 al 01 de enero de 2012, lunes y miércoles de 18:30 horas, a 21:30 horas, en la Comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso.

2.- Que, con fecha 16 de noviembre de 2011, la fiscalizadora regional doña Daniela Gallardo Ojeda, procede a fiscalizar el curso ya individualizado, observándose las siguientes irregularidades:

- a) El curso no cuenta con la señalética que individualiza la actividad de capacitación, el Programa al cual corresponde el financiamiento del mismo.
- b) Registro de asistencia se consigna dos veces, los días 03, 05, 12 y 19 de octubre existiendo discrepancias en las nomenclaturas establecidas en los días en que se repiten.
- c) No se consigna asistencia del día 10 de octubre, pero si materias
- d) Ausencia de materia correspondiente al día 26 de octubre
- e) Clases se ejecutan los días lunes 19:15 a 22:15 horas
- f) Una vez revisada la documentación de rigor, se detecta que el beneficiario Sr. Alex Ortega no se incluía en la nomina de asegurados.

3.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación en comento, fue citado en primera instancia con fecha 16 de noviembre de 2011, mediante Acta de

Fiscalización "Curso", con posterioridad se le envía Ordinario N° 4589 con fecha 29 de noviembre ambos del año 2011, para efectos de formular sus descargos respecto de las irregularidades observadas, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, con fecha 23 de noviembre y 14 de diciembre del año 2011, el Organismo Técnico de Capacitación interpelado, presentó escritos de descargos, en el cual se señala sustancialmente, lo siguiente:

- a) "(...) con fecha 17 de noviembre, se nos facilitó los formatos PDF, para la generación de los pendones, material que se encuentra en confección y que será implementado en sedes Duoc a más tardar durante la última semana de noviembre." Descargos que fueron acogidos;
- b) "(...) la asistencia se estaba registrando mediante la firma diaria de los alumnos y no de la manera que lo exigía este programa, lo anterior se le hizo presente al relator, el cual debía traspasar la información marcando con A o P la asistencia de los días ya realizados, teniendo en consideración las firmas estampadas por los alumnos en los días de clases ya realizados (...) al tratar de corregir este error, el docente traspasó equivocadamente la asistencia de los días 03, 05, 12, y 19 de octubre generando duplicidad y diferencias(...)";
- c) "(...) En calendarización programada en plataforma, no se consideró clases día 10 octubre por ser feriado, se deja constancia que en la bitácora de contenidos se siguió fielmente la cronología y que en la asistencia de los alumnos no figura dicha fecha." No obstante Organismo Técnico consigna registro de materias;
- d) "Esta situación obedece a un error en el llenado de los contenidos y fechas asociadas, ya que en "Asistencia Participantes" se registra la participación de alumnos en clases."
- e) "Horario de clases presentado en plataforma Sence es Lunes 19:15 a 22:15 y miércoles 18:30 a 21:30." Organismo Técnico de Capacitación solo informa esta rectificación el día 06 de diciembre de 2011;
- f) "(...) el alumno originalmente se matriculó en el curso de Técnicas de Ventas (...) curso que no fue ejecutado por falta de matrícula y al trasladarlo al curso definitivo se omitió involuntariamente su nombre en la nómina de seguro (...)"

5.- Que, el acta de fiscalización, los documentos acompañados y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización han acreditado los hechos irregulares observados.

6.- Que, el informe de fiscalización Folio N°877, de fecha 14 de diciembre de 2011, contienen los antecedentes en que se funda la presente resolución.

7.- Que, las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación para la ID 45-40-LP11 denominada "Programa Bono Trabajador Activo", Primer Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, dictada por este Servicio Nacional, disponen en el Título "Fiscalización" que el Sence fiscalizará que los cursos elegidos por los beneficiarios del programa se ejecuten en conformidad con lo dispuesto en las Bases y lo estipulado en las condiciones generales de contratación pertinentes. Para lo anterior, aplicara las disposiciones contenida en la Ley N° 19.518 y su Reglamento General, contenido D.S. N° 98 del 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

8.- Que, las irregularidades constatadas, las cuales se encuentran señaladas en el considerando segundo de la presente resolución, letras b), c) y d) infracciones que se encuentran señaladas en el artículo 75 N°5, la letra e) específicamente el artículo 75 N° 6, y finalmente letra f) constituye infracción al artículo 76, todos artículos contenidos en el

Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

9.- Que, se ha tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el Organismo Técnico de Capacitación, registra dos multas anteriores en el sistema. Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos (2) del Reglamento General de la Ley 19.518.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, partida 15-05-01-24-01-010, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y su Reglamento General contenido en el D. S. N° 98, de 1997, y el D.S. N° 13, de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, que aprueba las bases administrativas y llama a licitación pública en el marco del Programa Bono Trabajador Activo, modificada por Resolución Exenta N° 4182, de fecha 19 de mayo de 2011, la Resolución N° 5944, de fecha 13 de julio de 2011, que selecciona a los organismo técnicos de capacitación y sus propuestas de cursos de capacitación y la Resolución Exenta N° 3778, de fecha 03 agosto de 2011, que aprueba las condiciones generales de ejecución del referido programa y la Resolución Exenta N° 7305, de fecha 16 de agosto de 2011, que delega facultades a los Directores Regionales, todas de este Servicio, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Técnico de Capacitación **"FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC"**, R.U.T. N° 72.754.700-2, las siguientes multas administrativas considerando agravantes existentes:

MULTA EQUIVALENTE A 10 UTM, por infracciones contenidas en las letras b), c) y d) todas relacionadas a irregularidades advertidas en el libro de clases, todas conductas sancionadas en el artículo 75 N°5 del Reglamento de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

MULTA EQUIVALENTE A 07 UTM, por infracción consignada en la letra e) de la presente resolución, por no informar cambio de horario de la ejecución de la capacitación, "No informar al Servicio Nacional la rectificación de una acción de capacitación aprobada o autorizada", contenida artículo 75 N° 6 del Reglamento de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

MULTA EQUIVALENTE A 09 UTM, por infracción contenida en la letra f) específicamente "por no tener asegurado al beneficiario", ambas conductas sancionadas en el artículo 76 del Reglamento de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

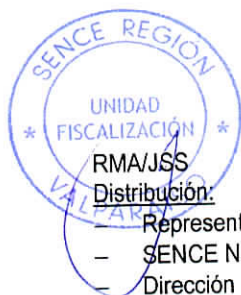
2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


RAMON MUNOZ AZUA
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO



Distribución:
— Representante OTEC
— SENCE Nivel Central
— Dirección Regional Valparaíso